



El profesor Tierno Galván pronunció un hermoso discurso en el debate sobre la pena de muerte.

la vida y un acto de fe en nuestro pueblo.

Después el diputado de Sevilla justificó la excepción castrense. Está ya para socialistas y comunistas.

Así se abolió la pena de muerte. Pasando del auto de fe al acto de fe. Una letra que supone una vida.

Antes de la votación Fraga dijo que su grupo votaría en contra, porque este es un tema trascendental que va más allá de los intereses electorales. Hay que evitar a la vez la tragedia y la utopía. Y citó casos hasta llegar al ejemplo del Ché Guevara, muerto en Bolivia donde estaba suspendida la pena de muerte. Quizá hubiera sido mejor para aquel ilustre revolucionario —dijo tal que así— haber ido ante un Tribunal.

La desazón ucidea

Otro tema en la semana donde Fraga supo jugar y torcer el voto ucideo. En el artículo 14 logró cambiar el párrafo que decía "La persona tiene derecho a la vida" por "Todos tienen derecho a la vida". El aborto, cuya discusión no estaba prevista, entró en el hemiciclo. La enmienda de Alianza Popular ganó por 158 votos frente a 147.

Y además de ganar, Fraga consiguió que el PSOE y UCD chocaran frontalmente y se tiraran por boca de Peces-Barba y Pérez Llorca votos y aplausos a la cabeza.

Con su palabra Fraga metió la desazón en las filas ucideas y rompió el consenso tan dura y gástricamente conseguido. A veces vale más lengua de Fraga que chuleta de ternera. En el principio era el verbo.

Y hablando de verbo, ¿quién sabe conjugar el verbo abolir?

■ V. M. R. Fotos: RAMON RODRIGUEZ.

"El juez y los partidos políticos"

LA futura Constitución del Estado español se ocupará, dentro de los preceptos consagrados al Poder Judicial, de la posibilidad de que sus miembros puedan o no integrarse en colectivos políticos. El tema, sumamente importante, habrá de debatirse aún en el seno de las Cámaras legisladoras y por ello podemos, ahora, aludir al proceso de redacción que ha tenido el artículo 119, que lo contempla. En una inicial etapa, el texto del anteproyecto afirmaba que "los jueces y magistrados, así como los fiscales, mientras se hallaren en activo, no podrán desempeñar cargos públicos, pertenecer a partidos políticos, sindicarse o integrarse en asociaciones profesionales". En su momento, y en el seno de la Ponencia constitucional, se formularon diversos votos particulares —recogidos en el "Boletín Oficial de las Cortes" del día 5 de enero—, entre los que figuraban el del representante del grupo comunista que, en su propuesta, limitaba ese derecho de asociación en el único sentido de evitar que los miembros de la carrera judicial actuasen "públicamente en nombre de un partido" o figurasen en la dirección del mismo, extremo en que coincidió la alternativa propuesta por el representante socialista. En cambio, UCD se mostró partidaria de la prohibición de militancia y sindicación. Actualmente, y después de los recientes debates entre los parlamentarios que integraron la Comisión correspondiente, el artículo mencionado ha quedado redactado de esta forma: "Los jueces y magistrados, así como los fiscales, mientras se hallen en activo, no podrán desempeñar cargos públicos, ni pertenecer a partidos políticos o a sindicatos. La ley establecerá el sistema y modalidades de asociación profesional de los jueces, magistrados y fiscales". Lo que significa, en resumen, la única posibilidad de formar asociaciones de ese exclusivo carácter...

Sin embargo, y centrándolo la cuestión respecto a los partidos, es evidente la polarización entre quienes postulan la posibilidad de integración de los funcionarios citados y la de quienes se oponen, quizá por considerar que la actuación judicial ha de ser simplemente técnica, desligada de cualquier planteamiento ideológico. Ahora bien: hace ya tiempo que se abandonó el tradicional método que, recelando de posibles resoluciones progresivas, reducía la práctica judicial a una labor de mera "subsunción" de unos hechos en el contenido de la norma, desentendiéndose de cualquier otra aportación personal del juez. Sin pretender, ahora, un sistema de "libre creación" del derecho por los Tribunales (función reservada al Poder Legislativo), sí conviene afirmar el carácter "mecanicista" de aquella otra posición, que ha sido cuestionada, especialmente en Italia, por un sector de la Magistratura que hace suya la teoría del "uso alternativo del derecho", con lo que intenta desde la propia legalidad vigente, ampliar los espacios democráticos de libertad e igualdad, por ser principios acogidos en la Constitución, al tiempo que evidencia las contradicciones del sistema jurídico y la pervivencia de una legalidad regresiva procedente del período mussoliniano-fascista.

En definitiva, parece deducirse que el pretendido apoliticismo del juez puede estar sostenido por criterios políticos conservadores que desconozcan los presupuestos sociales de toda ley y su propia y necesaria dinámica. Porque el derecho no es una abstracción o edificio de normas ideales, sino simplemente reflejo de los intereses, cultura y pensamiento peculiar de la clase que, en cada momento histórico, detenta el poder; sin perjuicio de que exprese también las conquistas de otros sectores sociales, y ello

por cuanto el ordenamiento jurídico carece de autonomía propia.

El juez es un ciudadano

Que debe, como tal, reflexionar respecto a los problemas de su entorno: escolaridad, pleno empleo, calidad de la vida, movimientos migratorios, existencia de minorías y grupos marginados, nuevas formas delictuales, etc... Y puede también preferir un determinado modelo de sociedad y adherirse, para conseguirlo, al programa de un partido democrático, sin que deba temerse por su independencia, que viene asegurada por su recta formación, por la sensibilidad de los propios colectivos y, además, por los mecanismos de corrección que una Ley Orgánica actualizada pueda articular para ello. Por otro lado, la personalidad humana del juez —o fiscal— pudiera resultar acrecentada por una experiencia semejante, que le sitúa al lado de los demás conciudadanos y de sus esperanzas y anhelos solidarios.

La política, dimensión social

Que por ser connatural al hombre "no puede dejar de acompañarle siempre, y de modo tan radical que hace ya del dato de la concreta adscripción o no a un partido algo puramente anecdótico", como ha dicho acertadamente el juez Perfecto Andrés Ibáñez en su trabajo "Justicia y democracia en el proyecto constitucional", inserto en el diario "El País". De acuerdo con dicho criterio, resultarían ponderados los límites que, como se ha visto, formularon algunos grupos de la oposición en su deseo de hacer compatible la pertenencia a partidos políticos de miembros del poder judicial con la discreción y mesura que define la imagen de dichos funcionarios. Sin perjuicio de que, cuando alguno de ellos desee desarrollar un activismo polémico, siga su propia vocación y socilite la excedencia...

Porque de lo que realmente se trata es de posibilitar a jueces, fiscales y magistrados el ejercicio de un fundamental derecho reconocido a los demás ciudadanos, como es el de asociación —incluso política— que proclama la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y el más reciente Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, suscritos por España. El Pacto alude a posibles restricciones, aunque sólo en la medida en que resulten necesarias en una sociedad democrática, para proteger la seguridad nacional, la moral y orden públicos y los derechos y libertades de otras personas. En su artículo 22 se refiere a las Fuerzas Armadas y Policía, sin que mencione, en ningún caso, a la Magistratura.

Conclusión

Parece claro que el tradicional principio liberal de separación de poderes deberá ser actualizado, acomodándolo a la realidad social de nuestro momento histórico, y en consecuencia, no ver en él un obstáculo insuperable para que los miembros de la Magistratura y los del Ministerio Fiscal puedan, si lo desean, integrarse en un partido, que el propio texto constitucional considera "instrumento para la participación política" y expresión del "pluralismo democrático". ■ MANUEL RICO LARA, magistrado.